

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, pesetas: seis id. un año,

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación: pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Jefatura provincial de la Milicia de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Guadalajara

El Jefe provincial de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S., de Guadalajara, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Ante la inmediata puesta en marcha de la Instrucción premilitar, y con el fin de encauzar ésta debidamente y proceder a su inmediata organización en todos los pueblos de esta provincia, según me ordena el Sr. Jefe Regional de Milicias de la 5.ª Región Militar, ruego a V. E. que para mayor publicidad y conocimiento de todos aquellos que quieran colaborar en la patriótica misión de esta preparación militar, que ha de capacitar a todos los españoles para su incorporación al Ejército, se publique en el «Boletín Oficial» de esta provincia, de su digno mando, nota o circular relativa a dichos extremos, con arreglo a los siguientes puntos:

1.º Todos aquellos Oficiales y Clases del Ejército que se encuentren licenciados y que voluntariamente quieran colaborar como auxiliares de la Instrucción premilitar, deberán solicitarlo por instancia dirigida al Sr. Jefe Regional de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la 5.ª Región Militar, por conducto de esta Jefatura provincial de Milicias, para que, una vez informadas, puedan ser enviadas a dicha superior Autoridad. Igualmente y en la misma forma, pueden hacerlo cuantos Maestros Nacionales lo deseen.

Los que sean elegidos por la Jefatura Directa de la Milicia, disfrutarán de las ventajas que concede la Ley de 2 de Julio de 1940, en sus artículos cuarto a noveno. (Art. 4.º Reducción del tiempo de servicio en filas y preferencia para la elección de Cuerpo. 5.º El personal de la Milicia se considerará como benemérito de la Patria y el tiempo que estuvieren movilizados les servirá de abono como servido en las filas del Ejército, a todos los efectos. Del tiempo que se permanezca en la Milicia premilitar de primera línea, dispuesto a ser movilizado, les será abonada la cuarta parte, a efectos de ingreso en la Guardia Civil y demás destinos que tengan señalada esta preferencia, computándose el tiempo por períodos completos de seis meses. 6.º Para destinos remunerados del Partido y distintas actividades de la Nación, será circuns-

tancia recomendable, dentro de las específicas y de capacidad, el pertenecer a la Milicia. 7.º Para concentraciones y actos, disfrutarán de las ventajas que para viajes concede la reglamentaria autorización militar. Igualmente, mientras permanezcan en la Milicia, tendrán derecho a licencia gratuita de caza y pesca. 8.º Dentro del Movimiento, los hijos de los pertenecientes a la Milicia, tendrán preferencia para el disfrute de becas, viajes de recreo, campamentos y demás beneficios de este orden. 9.º Los gastos en los desplazamientos para la prestación de servicios, serán sufragados por el Estado o el Partido en la forma y cuantía que reglamentariamente se determine, si su duración es superior a 24 horas, y siendo menor, por la empresa o entidad en la que trabajen, mediante la presentación de certificado acreditativo del servicio que hubiere prestado).

2.º Según normas dadas por el Cuartel General de la Milicia, para la inmediata puesta en marcha de la Instrucción premilitar sobre los Jefes Locales de Milicias, estos serán, a ser posible, un Oficial o Clase del Ejército, y, en su defecto, ex-combatiente que más méritos haya obtenido durante la pasada campaña, los cuales podrán solicitarlo en la misma forma que los Instructores auxiliares y tendrán a su cargo la instrucción en sus pueblos respectivos.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. a los efectos oportunos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Guadalajara 17 de Enero de 1942.—El Teniente, Jefe provincial accidental, Luis Bernal.—Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia.—Plaza.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. 156

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR

Esta Cámara pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas, que coincidiendo con el cobro del recibo de la contribución urbana del pri-

mer trimestre del año actual, pondrá a disposición de todos los contribuyentes por este concepto el recibo de la cuota correspondiente al ejercicio de 1942.

En trimestres sucesivos se irán poniendo al cobro los recibos de los pueblos que por no haberse terminado los trabajos preliminares no puedan cobrarse en el próximo mes de Febrero.

Se notifica igualmente a los propietarios y a cuantas personas interese que:

a) Los contratos de arrendamiento de fincas urbanas realizados a partir de 1.º de Abril de 1939, como igualmente los que se hagan en lo sucesivo, lo han de ser precisamente en los impresos oficiales que edita y expende el Estado, considerándose nulos los extendidos en otros modelos aun cuando lleven la póliza de reintegro correspondiente.

Los contratos que no se ajusten a esta disposición al considerarlos sin validez, dan lugar a una sanción en virtud de la vigente Ley del Timbre, sanción que alcanza por igual tanto al inquilino como al propietario del inmueble.

b) Los formulados entre las fechas 18 de Julio de 1936 y 1.º de 1939, carecen en absoluto de valor legal.

c) Los contratos de fecha anterior al 18 de Julio de 1936, se les consideran válidos si ocupa la finca el mismo inquilino firmante de ellos.

Guadalajara 28 de Enero de 1942.—El Presidente, Ramón Corrales. 218

Distrito Forestal de Guadalajara

CIRCULAR

Dispuesto por la Ley de 24 de Junio de 1941 («Boletín Oficial» del día 27), reorganizando la Comisaría General de Abatecimientos y Transportes, que todas las guías para la circulación de productos intervenidos han de ser expedidas por las Comisarias de Zona, Delegaciones provinciales o Servicios en que se delegue dichas atribuciones, y habiendo sido encomendado a este Distrito Forestal la expedición de guías de circulación de maderas, procedentes de esta provincia, esta Jefatura hace público que, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no podrá circular madera alguna por la provincia sin la expedición por este Centro de guías de circulación, a cuyo efecto, serán solicitadas por los rematantes o almacenistas las referidas guías.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los interesados, Autoridades locales, Guardia Civil y personal del Cuerpo de Guardería Forestal.

Guadalajara 28 de Enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Manuel de Isasa. 210

JUNTA de CLASIFICACION y REVISION de la provincia de Guadalajara

Esta Junta, en sesión del día 15 de Diciembre último, acordó imponer una sanción de 200 pesetas a la Alcaldía de Peralejos de las Truchas, de esta provincia, por la omisión en el alistamiento con su respectivo reemplazo, del mozo Trifón Lamas Arrazola, del reemplazo de 1937, y reincidencia al no ser incluido con el de 1942, a pesar de haberlo ordenado así esta Junta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 480 del Reglamento de Reclutamiento vigente.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de esta provincia para conocimiento; advirtiéndose que la misma debe ser hecha efectiva en el Gobierno civil de esta provincia, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente.

Guadalajara 29 de Enero de 1942.—El Teniente Coronel Presidente, Fernando Orduña. 219

Sindicato Nacional de Industrias Químicas

Desperdicios de cámaras y cubiertas

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica los siguientes precios provisionales, recientemente aprobados, para desperdicios de cámaras y cubiertas:

Cubiertas usadas destinadas a recauchutado, 2'50 pesetas kilogramo.

Idem idem idem a fabricación de regaderos, aglomerados, etc., 1'50 idem idem.

Cámaras usadas, 3'60 idem idem.

Peladura limpia (sin lona), 3'00 idem idem.

Cubiertas recauchutadas: su precio no podrá ser superior al 70 por 100 del precio señalado en la tarifa aprobada por resolución de este Ministerio de fecha 1-8-1941, para la misma cubierta nueva.

Guadalajara 24 de Enero de 1942.—El Delegado Provincial, J. Fernández. 208

SINDICATO NACIONAL TEXTIL

SECCION FIBRAS DIVERSAS

Anejo núm. 1 a la tarifa de precio de fecha 6-8-41.

Hilazas.—Urdidumbre de yute puro, núm. 4 y medio en balls, 3,819 pesetas kilogramo; Trama mixta, número 1 y medio, 90 por esparto en canillas de 240 por 40, 3,714 id. id.

Saquerío.—El saquerío se confeccionará de acuerdo con los tres tipos siguientes:

Tipo A. 68 por 118, peso 990 gramos, 5,25 pesetas. Características: 36 hilos de urdidumbre, número 4 y medio en decímetros, 36 pasadas de trama mixta, número 1 y medio en igual espacio, y peso, 577 gramos metro cuadrado.

Tipo B.—68 por 118, peso 790 gramos, 4,20 pesetas. Características: 26 hilos de urdidumbre, número 4 y medio en decímetros, 31 pasadas de trama mixta, núm. 1 y medio en igual espacio, y peso, 458 gramos metro cuadrado.

Tipo C.—68 por 118, peso 695 gramos, 3,70 pesetas. Características: 26 hilos de urdidumbre, número 4 y medio en decímetros, 26 pasadas de trama mixta, número 1 y medio en igual espacio, y peso, 401 gramos metro cuadrado.

Los envases deberán fabricarse en los tamaños solicitados por el mercado y que se expresan en la tarifa epigrafiada, ajustándose a las características anteriormente señaladas, según se detallan a continuación:

Se confeccionarán con arreglo al:

Tipo A.—Los envases de harina, arroz, azúcar, abonos, sulfato de cobre, café, cacao, garbanzos, pimentón, cemento, plomo y carbón.

Tipo B.—Los de cereales, patatas, castañas, lana, paja y sal.

Tipo C.—Los de cacahuet, pulpa, tortas de coco y terrero.

Todo este saquerío deberá cobrarse al precio de 5,31 pesetas el kilogramo.

Arpilleras.—Para la elaboración de arpilleras se toma como tipo único el B, es decir, a base de 26 hilos de urdidumbre, núm. 4 y medio en decímetro y 31 pasadas de trama mixta, núm. 1 y medio en igual espacio, y peso, 457 gramos metro cuadrado, al precio de 2,42 pesetas, debiendo cargar para el resto de los anchos que se confeccionen al precio de 5,30 pesetas el kilogramo.

Madrid, 19 de Enero de 1942.

Diputación provincial de Guadalajara

VIAS Y OBRAS

Por acuerdo de la Comisión gestora, se anuncia concurso de destajo para la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Villares de Jadraque a Bustares, cuyas obras han de abonarse con cargo a la décima para atender al paro obrero, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se refieren a los artículos 3.^o del trozo segundo, afirmado y 4.^o del proyecto, obras accesorias, con un importe total, según el presupuesto aprobado, de 76.094'97 pesetas.

2.^a El plazo para la presentación de proposiciones será desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 16 de Febrero próximo, a las doce de la mañana. La presentación se hará en las oficinas de la Diputación todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente.

3.^a No será precisa la presentación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un 10 por 100 de los abonos en cuenta.

4.^a Si ninguna propuesta resultase aceptable a juicio de la Corporación, podrá declararse desierto el concurso.

5.^a Por conveniencia del servicio, la Diputación podrá acordar la rescisión del contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.^a El adjudicatario habrá de sujetarse a las disposiciones vigentes de carácter social, tanto en lo que se refiere a oficinas de colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., etc.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de derechos reales del contrato y los de inspección de obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el Sr. Notario y, en general, cuantos gastos ocasione el contrato.

9.^a La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 17 de Febrero, a las once y quince minutos de la mañana, verificándose la adjudicación por la Comisión gestora de la Corporación.

10. Las propuestas habrán de extenderse reintegradas con póliza de sexta clase (4,50 pesetas) y se ajustarán al modelo siguiente.

Guadalajara 31 de Enero de 1942.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

— Modelo de proposición —

Don, vecino de, calle, número, con cédula personal de clase, número, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a las condiciones y requisitos expresados, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 34,75 ptas.)

Por acuerdo de la Comisión gestora, se anuncia concurso de destajo para la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Villares de Jadraque a Bustares, trozo 1.^o, cuyas obras han de abonarse con cargo a la décima para atender al paro obrero, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se refieren al artículo 3.^o del trozo 1.^o, afirmado, con un importe total, según el presupuesto aprobado, de 70.263'82 pesetas.

2.^a El plazo para la presentación de proposiciones será desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 16 de Febrero próximo, a las doce de la mañana. La presentación se hará en las oficinas de la Diputación, todos los días laborables, de diez a doce de la mañana, debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente.

3.^a No será precisa la presentación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta.

4.^a Si ninguna propuesta resultase aceptable a juicio de la Corporación, podrá declararse desierto el concurso.

5.^a Por conveniencia del servicio, la Diputación podrá acordar la rescisión del contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentran de manifiesto en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.^a El adjudicatario habrá de sujetarse a las disposiciones vigentes de carácter social, tanto en lo que se refiere a oficinas de Colocación Obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc., etc.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasione el contrato.

9.^a La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial el día 17 de Febrero próximo, a las once horas de la mañana, verificándose la adjudicación por la Comisión gestora de la Corporación.

10. Las propuestas habrán de extenderse reintegradas con póliza de sexta clase (4'50 pesetas), y se ajustarán al modelo siguiente.

Guadalajara 31 de Enero de 1942.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con cédula personal de clase ..., número ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, por concurso, de las obras de ... del camino vecinal de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a las condiciones y requisitos expresados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 33'25 pesetas).

Ayuntamientos

ROMANCOS

La Comisión gestora del Ayuntamiento que preside, en sesión del día 20 del actual, procedió a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte real.—Don Valentín Cuevas Arroyo, don Jacinto Notario Gutiérrez, don Restituto Hernández Arroyo y don Isidoro Heras Cuevas.

Parte personal.—Don Marcos Arroyo García, don Silvestre Baños Francisco y don Atanasio Retuerta Arroyo.

Asimismo, se hace saber, que la posesión de dichos Vocales, tendrá lugar el día 2 de Febrero próximo, la elección de Vocales el día 6 de dicho mes, la posesión el día 9 y la constitución de dicha Junta general del repartimiento el día 12 del siguiente mes.

Por último, se requiere a todos los contribuyentes,

así vecinos como forasteros, para que desde el día 2 de Febrero al 12, inclusive, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de la posesión de rentas o rendimientos y de explotaciones de cualquier clase que obtengan en este término municipal; con la advertencia, que el que no lo haga, serán fijadas por los documentos que obren en el Archivo municipal, sin derecho alguno contra el reparto, a verificar reclamaciones.

Queda expuesto al público, la ordenanza en sus bases personal y real, a tenor de los preceptos del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de Marzo de 1924.

Romancos 27 de Enero de 1942.—El Alcalde, Anselmo García. 211

MATARRUBIA.—Edicto

El Alcalde Nacional de Matarrubia.

Hago saber: Que la citada Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, en sesión del día 11 del actual, procedió a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, correspondiendo serles a los señores siguientes:

Parte real.—Don Juan Serrano García, don Marcelino de Marcos Esteban y don Galo Zurita Simón.

Parte personal.—Don Manuel García Sanz, don Manuel Cañeque González y don Isidro Esteban Sanz.

Los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones, quedan expuestos al público por término de siete días, para oír reclamaciones.

El proceso para la constitución de dichas Comisiones, continuará durante los días siguientes:

Día 18 del mes actual: Posesión de Vocales natos y formación de listas electorales.

Día 25: De las trece a las catorce horas, elección de Vocales electos.

Día 2 de Febrero: A la misma hora, constitución definitiva de las Comisiones

Día 9 de Febrero: A las trece horas, constitución de la Junta general del repartimiento.

Se requiere a todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que perciban rentas u obtengan utilidades en el término, presenten, desde el día 10 al 15 de Febrero ambos inclusive, las declaraciones juradas de sus utilidades; advertidos de que, de no hacerlo, les serán fijadas de acuerdo con los documentos y tos obrantes en esta Secretaría.

Matarrubia 27 de Enero de 1942.—El Alcalde, Celestino Alonso. 212

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Alcocer, el repartimiento general de utilidades, por quince días.

Torremocha del Campo, el id. id., por id.

Santiuste, el repartimiento general de utilidades y las cuentas municipales del cuarto trimestre de 1941, por quince días

Ruguilla, el padrón de rústica, por ocho días.

Gárgoles de Arriba, los repartimientos de rústica y padrones de urbana, por diez días.

Paredes de Sigüenza y su agregado Rienda, el padrón de rústica y lista cobratoria, por ocho días.

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara

Don Mauro José de Irizar Ruiz, Capitán de Infantería, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Guadalajara.

Hago saber: Que en este Juzgado y por orden del Tribunal Regional de Madrid, se instruyen expedientes contra:

Celestino Benito Benito, vecino de Valtablado del Río.

Antonio Benito García, idem idem.

Abundio García López, idem idem.

Anastasio Alcolea Vergara, idem idem.

Vicente Simón Pérez, camarero, vecino de Guadalajara.

Leoncio Viejo Valdovinos, barbero, idem idem.

José María Vallejo Velasco, oficial de Hacienda, idem idem.

Mariano Ramírez Jiménez, industrial, idem idem.

Angel Serrano Fernández, industrial, idem idem.

Vicente Ranz Torre, vecino de Valdelcubo.

Miguel Ranz Escudero, idem idem.

Mauricio Ranz Escudero, idem idem.

Santiago Olalla Sienes, idem idem.

Simón Pérez Martínez, idem idem.

Agapito Martínez Noguerales, idem idem.

Cirilo Pérez Moreno, labrador, idem idem.

Sebastián Gómez Gómez, Maestro Nacional, idem idem.

Benito Celada López, Farmacéutico, vecino de Pobo de Dueñas.

Tomás Rodríguez Blasco, comerciante, idem idem.

Miguel López Clemente, idem idem.

Justo López Herranz, labrador, idem idem.

Manuel Ballester Aguilar, agricultor, idem idem.

Fulgencio Ramiro Martínez, agricultor, idem idem.

Daniel García Lorente, jornalero, idem idem.

Agustín Andrés Juberías, agricultor, idem idem.

Santiago Pascual Herranz, labrador, idem idem.

Angela Sanz Herranz, idem idem.

Aniceta Minuesa Serrano, idem idem.

Valeriana Ramiro Martínez, idem idem.

Miguel Sanz Herranz, labrador, idem idem.

Pedro Vicente López, labrador, idem idem.

Por lo que de acuerdo con los artículos 46 y 53 de la ley de Responsabilidades Políticas, se hace constar:

Primero. Que deberán prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes del inculcado, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, el de Primera Instancia o el Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Guadalajara a 29 de Enero de 1942.—El Juez Instructor, Mauro J. de Irizar. 214